ES COPIA

"Gral. Martin Miguel de Guemes
Héroe de la Nación Argentina"

IRMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2817

Ministerio de Desarrollo Económico

Secretaría de Energía

SALTA, 28 ABR 2009

RESOLUCION Nº 004

SECRETARÍA DE ENERGÍA
Expte. Nº 302-0332 Original y Cpde. 1 y 2.

VISTO la *solicitud de aprobación de incorporación de la empresa* ***HIGH LUCK GROUP LIMITED SUCURSAL ARGENTINA*** a la Unión Transitoria de Empresa integrada por **MAXIPETROL PETROLEROS DE OCCIDENTE S.A.** y **JHP INTERNATIONAL PETROLEUM ENGINEERING LTD.**, titulares del Permiso de Exploración otorgado mediante Decreto Nº 3.391/06 sobre el Área "**TARTAGAL ORIENTAL**", y como así también de la autorización de cesión realizada por la cedente **JHP INTERNATIONAL PETROLEUM ENGINEERING LTD.** a favor de **HIGH LUCK GROUP LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley Nº 26.197, la Provincia reasumió en forma plena el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos en su territorio, con facultades de ejercer las funciones de contraparte en los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que la Unión Transitoria de Empresas **MAXIPETROL PETROLEROS DE OCCIDENTE – UTE**, se encuentra conformada por **JHP INTERNATIONAL PETROLEUM ENGINEERING LTD.**, titular del 70 % del Permiso de Exploración sobre el Área "**TARTAGAL ORIENTAL**", y **MAXIPETROL –PETROLEROS DE OCCIDENTE S.A.**, titular del 30% restante, adjudicada por Decreto Nº 3.391/06 de fecha 29 de diciembre de 2.006 bajo el régimen de la Ley 17.319 y sus decretos reglamentarios;

Que mediante Declaración Jurada exigida por el artículo 4º del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 001/06, la empresa acepta que en caso de separación, exclusión o ingreso de otras empresas a la UTE, la misma deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante acuerdo privado de partes, JHP ha cedido a favor de High Luck el 85,71 % de su participación en los derechos y obligaciones que surgen del Permiso de Exploración del Área, representado el 60 % del total de los mismos, prestando Maxipetrol su consentimiento a la cesión efectuada, sujeta a la autorización de la Autoridad de Aplicación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cra. GREGORIA SOLÁ
JEFE SUBPROGRAMA ASESORI
SECRETARIA DE ENERGIA

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
4
DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2817

Ministerio de Desarrollo Económico

Secretaría de Energía

Continuación RESOLUCION Nº 004

Expte. Nº 302-0332 Original y Cpde. 1 y 2.

Que se acompaña minuta de Escritura Pública, debiendo al momento de efectuarse la misma, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 17.319;

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley N° 17319 para ser titular de Permiso de Exploración sobre el área mencionada, debiendo presentar la documentación que se detalla en el ANEXO a los fines de hacer efectiva la autorización, en el plazo de 30 días prorrogable por razones fundadas;

Que también las empresas cedente y cesionaria deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de Cesión en el plazo de 60 días para la vigencia de la misma;

Que el Asesor Contable de la Secretaría de Energía y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete,

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.483 y el Decreto N° 16/07;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la incorporación de la empresa **HIGH LUCK GROUP LIMITED SUCURSAL ARGENTINA** a la Unión Transitoria de Empresas **MAXIPETROL – PETROLEROS DE OCCIDENTE – UTE.**

ARTICULO 2º: Autorizar a la empresa **JHP INTERNATIONAL PETROLEUM ENERGINEERING LTD.**, en su carácter de titular del Permiso de Exploración sobre el Área "**TARTAGAL ORIENTAL**" ubicada en la Provincia de Salta, a ceder a la empresa **HIGH LUCK GROUP LIMITED SUCURSAL ARGENTINA,** el ochenta y cinco con 71/100 por ciento (85,71%) de su participación en los derechos y obligaciones que surgen del permiso, asumiendo la cesionaria todos los derechos y obligaciones de la cedente.

ARTÍCULO 3º: Las empresas cedente y cesionaria tendrán un plazo de treinta (30) días para presentar la documentación requerida en el Anexo pudiendo prorrogarse el mismo por razones fundadas.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Cra. GREGORIA SOLÁ
JEFE SUBPROGRAMA ASESORI
SECRETARIA DE ENERGIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº: 2817

Ministerio de Desarrollo Económico

Secretaría de Energía

Continuación RESOLUCION Nº 004

Expte. Nº 302-0332 Original y Cpde. 1 y 2.

ARTICULO 4º: La empresa cedente y la cesonaria deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación la Escritura de Cesión dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

ARTÍCULO 5º: A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de Cesión que se autoriza en el Artículo 2º de la presente Resolución, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DES. ECONOMICO SALTA SECRETARIA DE ENERGIA

Ing. MARCELO AGUSTIN PALOPOLI
SECRETARIO DE ENERGIA
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cra. GREGORIA SOLÁ
JEFE SUBPROGRAMA ASESORIA
SECRETARIA DE ENERGIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Guemes
Héroe de la Nación Argentina"

GOBERNACION FOLIO 6 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2817

Ministerio de Desarrollo Económico

Secretaría de Energía

Continuación RESOLUCIÓN Nº: 004

Expte. Nº 302-0332 Original y Cpde. 1 y 2.

ANEXO

La documentación requerida en el artículo 3º es la siguiente:

- Constancia de Inscripción de la empresa High Luck Group Limited en el Registro de Empresas Petroleras Productoras en la Secretaría de Energía de la Nación.
- Constancia de Inscripción de la UTE Maxipetrol-JHP-High Luck en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta.
- Certificado de Aptitud Fiscal para Contratar extendido por la AFIP tanto para la UTE como para las empresas que integran la misma.
- Acuerdo de Cesión celebrado entre JHP Y High Luck Group Limited en legal forma.
- Estados Contables actualizados de Maxipetrol y JHP.
- Nómina de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la UTE y de las empresas que la integran.
- Póliza de Caución a satisfacción de la Secretaría de Energía de la Provincia de Salta.

MINISTERIO DE DES. ECONOMICO SALTA SECRETARIA DE ENERGIA

Ing. MARCELO AGUSTIN PALOPOLI
SECRETARIO DE ENERGIA
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cra. GREGORIA SOLÁ
JEFE SUBPROGRAMA ASESORIA
SECRETARIA DE ENERGIA